



### CIRCULAR Nº 3

El Comité Técnico de Árbitros de fútbol, tras las diferentes reuniones técnicas celebradas en Santander con las tres divisiones del arbitraje del fútbol español, concluye con las siguientes instrucciones para su aplicación y seguimiento en la competición, a la vez que incluye la Circular nº 1419 de FIFA.

#### **Regla 4: El equipamiento de los jugadores**

*Texto enmendado en negrita*

El equipamiento protector moderno (...) se permite su uso.

**Cuando se usen protectores de cabeza, éstos deberán:**

- **Ser de color negro o del color principal de la camiseta (siempre y cuando los jugadores de un equipo usen el mismo color)**
- **Estar a tono con la apariencia profesional del equipamiento del jugador**
- **Estar separados de la camiseta**
- **Ser seguros y no suponer ningún riesgo para el jugador que lo lleve ni para ningún otro jugador (p.e. con un mecanismo para abrirlo y cerrarlo alrededor del cuello)**
- **Carecer de partes que sobresalgan (protuberancias)**

#### **Motivo:**

Transcurridos dos años de la fase piloto, no se ha constatado razón alguna por la cual deba prohibirse el uso de protectores de cabeza, siempre que se respeten las restricciones en cuanto a su diseño, ya definidas en la fase piloto. Asimismo, surgió la petición por parte de jugadores que desean se permita el uso de protectores de cabeza, puesto que su veto se consideraba como una cuestión discriminatoria.

#### Regla 4: El equipamiento de los jugadores

Prendas de ropa interior con lemas o publicidad (Decisión1) pag. 23

*Texto enmendado en negrita*

##### **Equipamiento básico obligatorio**

~~Los jugadores no deberán mostrar al público ropa interior con lemas o publicidad.~~ El equipamiento básico obligatorio no deberá tener **lemas, mensajes o imágenes** políticos, religiosos ni personales.

~~El organizador de la competición sancionará a los jugadores que levanten la camiseta para mostrar lemas o publicidad.~~ El organizador de la competición o la FIFA sancionara al equipo de un jugador cuyo equipamiento básico obligatorio tenga **lemas, mensajes o imágenes** políticos, religiosos o personales

##### **Ropa interior**

**Los jugadores no deben mostrar ropa interior con lemas, mensajes o imágenes políticos religiosos o personales y tampoco otra publicidad que no sea el logotipo del fabricante.**

**El organizador de la competición o la FIFA sancionara a los jugadores o equipos que muestren ropa interior con lemas, mensajes o imágenes políticos religiosos o personales u otra publicidad que no sea el logotipo de fabricante.**

#### **Motivo**

En la actualidad, existe una diferencia entre lo que un jugador puede mostrar en una pieza del equipamiento básico obligatorio y aquello que puede mostrar en la ropa interior, es decir, no puede mostrar mensajes o imágenes personales en su camiseta, pero puede hacerlo en su camiseta interior. Esta enmienda pretende establecer una política coherente para el equipo exterior y todas las prendas de ropa interior.

Asimismo, se presenta la oportunidad de estructurar esta sección, es decir, los primeros dos puntos se refieren a la camiseta exterior (equipamiento básico obligatorio) y los puntos tres y cuatro a la ropa interior.

#### **Regla 5: El Árbitro**

Dentro de la Regla 5, como recomendación Táctica, se trabajó la superficie a la que los árbitros deben aproximarse durante el desarrollo del juego. El gráfico siguiente, sombreado de distinto color en los laterales, marca las zonas por las que con mayor frecuencia discurre el fútbol de ataque. Si como árbitros sabemos que es tan importante disuadir como sancionar acertadamente, la proximidad al juego nos aportará mayor credibilidad en las decisiones que tomemos a la vez que la presencia arbitral, disuadirá al jugador de cometer infracciones.

Esta nueva recomendación, no tiene como fin cambiar el principio del movimiento arbitral, tal como figura en el gráfico 2. (La Diagonal amplia) sin embargo, cuando el juego transcurre por las bandas, próximo a los Asistentes, es recomendable que el árbitro de cobertura presencial a esas zonas, acercándose por las líneas sombreadas de verde más claro y más cercanos al Asistente y al juego, buscando en su diagonal el vértice de área de penal cuando el Balón se acerque a la portería.



Este Gráfico, nos marca la diagonal amplia tal como figura en las recomendaciones específicas para árbitros en Guía Universal, y lo que tratamos con la recomendación actual es, que siguiendo dentro de este mismo recorrido, se amplíe longitudinalmente cuando el juego lo requiera por las bandas, en el triángulo que normalmente dejamos a los Asistentes.



### Spray

La Real Federación Española de Fútbol, en aras a una mayor eficacia en la formación de las Barreras a la distancia reglamentaria y como ayuda arbitral para el respeto de la distancia, acordó en su última junta directiva del pasado 23 de Julio en Madrid, el uso del Spray en los partidos de Primera, Segunda y Segunda División B del fútbol español.

Recordamos que esta medida por si misma, no sitúa las barreras a la distancia reglamentaria ni impide a los jugadores que la forman adelantarse antes del saque de la falta, la autoridad del árbitro debe estar detrás de cada marca que se haga con el Spray; los jugadores deben saber, que adelantarse en la línea marcada por el árbitro con el Spray, supondrá la amonestación disciplinaria por no respetar la distancia reglamentaria.



### Racismo

El Comité Técnico de Árbitros, como representante de todo el colectivo de árbitros de fútbol, respalda las líneas inspiradoras del presente documento y se adhiere a los postulados que lo sustentan. La Real Federación Española de Fútbol desea que los **árbitros sigan contribuyendo activamente a la prevención de este fenómeno y puedan actuar con determinación ante estas deplorables conductas.** A tal fin, la Real Federación Española de Fútbol impartirá las siguientes directrices o instrucciones en materia de arbitraje:

- a) Se instruirá a los árbitros para que **las actas arbitrales reflejen, de forma específica, todo tipo de ofensas o incidentes racistas en que tomen parte tanto los participantes como el público.** Asimismo, y de forma progresiva, se adoptarán los formularios y modelos de actas para consignar este tipo de incidencias.

- b) La **paralización o interrupción momentánea de los partidos donde se produzcan conductas racistas**, xenófobas o intolerantes -tanto de obra como de palabra- será una **facultad reservada a los árbitros**.
- c) Cuando los árbitros hagan uso de la facultad prevista en el apartado anterior **instarán al organizador para que transmita** -a través de la megafonía y de los sistemas audiovisuales del estadio- **mensajes que condenen ese tipo de conductas** y que insten a los asistentes a observar un comportamiento respetuoso con todos los participantes.
- d) Cuando los árbitros consideren que las ofensas o conductas racistas, xenófobas o intolerantes revistan suma gravedad, y **antes de adoptar la decisión de suspender el partido, agotarán las vías dirigidas a lograr que prosiga su celebración**. En este sentido, consultarán sobre la conveniencia de adoptar semejante decisión a los capitanes de ambos equipos y a los mandos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad desplegadas, y ordenarán al organizador que difunda -a través de la megafonía y de los sistemas audiovisuales del estadio- la posibilidad de acordar la suspensión en caso de que prosiguieran los incidentes en cuestión.

### **1<sup>er</sup> Asistente al túnel de Vestuarios**

Siguiendo el procedimiento que los equipos arbitrales siguen en las Competiciones UEFA, el Comité Técnico acordó que el Asistente número uno, en el descanso y al final del partido, se adelante a los equipos de fútbol y al equipo arbitral, y controle el túnel de vestuarios con el ánimo de evitar discusiones y conflictos entre jugadores; naturalmente su presencia será la de observar y transmitir al árbitro, los hechos que ocurran alejados de los principios del respeto y del Fair Play.

### **Manos**

El uso de las manos de forma voluntaria o involuntaria, siempre ha sido objeto de estudio y discusión interpretativa por parte de árbitros, jugadores, entrenadores y personas relacionadas con el fútbol, por ello y después del análisis de diferentes jugadas en las que los jugadores defensores o atacantes, juegan el balón de forma accidental y súbitamente como consecuencia del rebote en el pie, la pierna o el costado, en los que el árbitro observe que el hecho en sí carece de voluntariedad por parte del jugador de jugar el balón con la mano o el brazo, no debe ser sancionado. Es decir, el rebote debe ser considerado por sí mismo, como principio excluyente de una infracción voluntaria de jugar el balón con la mano, siempre que el árbitro aprecie falta de voluntad del jugador de jugar el balón con el brazo o la mano.

### Codazos

El uso de los Codos en la disputa del balón, es una práctica que los jugadores utilizan sin tener en cuenta su temeridad, por ello después del estudio de diferentes imágenes de jugadas, con jugadores disputando el balón cuando este está en el aire, la conclusión es, que la generalidad de las acciones pertenecen al apartado que la regla contempla como una acción temeraria y que por lo tanto, deben ser amonestados. Cuando el jugador en el mismo uso de los brazos y codos, se emplee con fuerza excesiva en el gesto, tras la disputa del balón en salto o en la protección del balón sobre el campo, braceando sobre el adversario, con resultado de impacto deliberado sobre su adversario, debe ser expulsado por emplearse con fuerza excesiva sobre un adversario.

### Áreas Técnicas



Se ha recordado a los árbitros y a los Asistentes, que las áreas técnicas son zonas de trabajo para los Entrenadores, Médicos, Fisioterapeutas y demás oficiales, pero que a efectos de instrucciones a sus jugadores, solo una persona de los oficiales está autorizada a impartir instrucciones.

- De conformidad con el reglamento de la competición, se deberá identificar a los ocupantes del área técnica antes del inicio del partido
- solamente una persona a la vez estará autorizada para dar instrucciones técnicas
- el entrenador y los demás funcionarios oficiales deberán permanecer dentro de los límites, salvo en circunstancias especiales, por ejemplo, si un fisioterapeuta o un médico debe entrar en el terreno de juego, con el permiso del árbitro, para evaluar la lesión de un jugador
- **el entrenador y demás ocupantes del área técnica deberán comportarse de manera correcta**

**La corrección en la convivencia profesional y máxime en un escenario público, debe estar basada en el respeto y la consideración entre todos los participantes, lo contrario nos lleva a reproches y justificaciones infundadas, que muchos espectadores no entienden, ni aporta valor alguno al partido. Por ello, se insta a los árbitros y asistentes, a mantener la corrección de los componentes del área técnica, en base a los apartados de la Guía Universal transcritos en el párrafo anterior, amonestando o expulsando a quien no respete las normas establecidas.**

### **Cronometraje del Partido**

Los partidos de fútbol tienen dos periodos de tiempo bien definidos de cuarenta y cinco minutos cada uno, más el tiempo que se añada a cada uno de los periodos oficiales, que deben estar debidamente justificados por pérdida deliberada de tiempo, por sustituciones, por asistencia a jugadores lesionados, (se recuerda que los jugadores lesionados no deben ser atendidos sobre el terreno de juego, salvo que se trate del portero si necesitara asistencia, el portero con un jugador de Campo, jugadores del mismo equipo choquen y requieran atención inmediata, ocurra una lesión grave, por ejemplo, tragarse la lengua, conmoción cerebral o, fractura de pierna), o por razones que el árbitro estime se haya perdido y deba añadirse al periodo oficial.

Se insta a los árbitros por tanto, que se ajuste el cronometraje al tiempo oficial y una vez cumplido este, si no hay razones oficiales para su prolongación, el partido debe darse por finalizado. Naturalmente, el tiempo de ampliación que el árbitro decida ampliar, debe ser comunicado de forma visible a través del cuarto árbitro o el Delegado de Campo.

Lo que se circula para general conocimiento y cumplimiento.

Las Rozas (Madrid), 7 de agosto de 2014



Fdo: Victoriano Sánchez Arminio  
Presidente